



Colmenar Viejo

ANUNCIO
TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL
SISTEMA DE ACCESO LIBRE POR CONCURSO DE MÉRITOS
DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO
TEMPORAL PUESTO DE TRABAJO MONITOR.
VALORACIÓN CONCURSO

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para la cobertura, por los procedimientos extraordinarios de consolidación y de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Monitor del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, y con objeto de su exposición en el tablón de anuncios digital, el Tribunal Calificador, tras su sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2026 en cumplimiento de la sentencia número 358/2026 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección Segunda, ACUERDA:

PRIMERO. – Se procede a la lectura del recurso de apelación referido a la sentencia nº104/2024, de 8 de abril de 2024, del Juzgado Contencioso Administrativo nº34 de Madrid y en virtud del mismo se acuerda:

- A) Advertir la nulidad de pleno derecho de la base octava de las específicas del proceso selectivo al establecer la sentencia: *“la nulidad de pleno derecho del apartado segundo de la Base 8ª de la Convocatoria, relativo a la Experiencia Profesional en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en cuanto que solo valora los servicios prestados como funcionario interino o laboral interino, debiendo valorarse la experiencia laboral relacionada directamente con las funciones propias de monitor en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo prestada como funcionario interino o como trabajador con contrato de duración determinada. Ello, por ser una exigencia del principio de igualdad en el acceso a la función pública conforme al artículo 23.2 de la Constitución y con las consecuencias legales inherentes a esta declaración”.*
- B) *“Reconocer a la recurrente, como situación jurídica individualizada, el derecho a que le sean computados como servicios prestados como trabajador con contrato de duración determinada los servicios prestados como personal laboral indefinida no fija desde el 1 de marzo de 2006, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.”*

SEGUNDO. - En virtud de todo lo dicho el Tribunal procede a la valoración de la experiencia laboral de Dª. Rosa Morcillo Del Brío en los términos que la sentencia ordena, esto es, contabilizando su experiencia como laboral indefinida no fija desde



Colmenar Viejo

el 1 de marzo de 2006 hasta el 3 de marzo de 2023, fecha de finalización de plazo de presentación de instancias del proceso selectivo, concluyendo con el siguiente resultado:

Nº	Nombre y apellidos	DNI	Experiencia	Formación	Total
1	LAURA MUÑOZ GONZALEZ	***6844**	6	4	10
2	ROSA MORCILLO DEL BRIO	***9749**	6	4	10
3	LAURA PLAZA MUÑOZ	***5318**	1,185	4	5,185
4	DAVID LÓPEZ ARIAS	***9970**	0,322	4	4,322

TERCERO. – El Tribunal ordena la publicación de la valoración procediendo a la apertura de un plazo de 10 días hábiles para alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
Firma, fecha y CSV al margen